

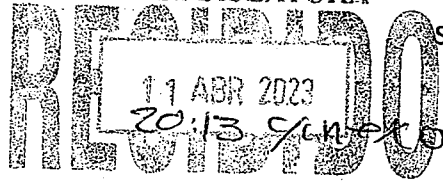


DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

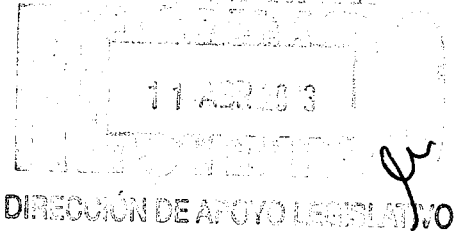


SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan Oax., a 03 de abril de 2023

Dictamen: 617

Asunto: Expediente 609 INICITIVA
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión para primera lectura el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ASUNTO: DICTAMEN: 617
EXPEDIENTE NÚMERO: 609

DIP. FREDY GIL
PRESIDENTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 34, 42 XVII, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

ANTECEDENTES:

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

1.- En Sesión ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, celebrada en fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, la ciudadana diputada Ysabel Martina Herrera Molina, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral III Bis, al Artículo 2; se reforma el párrafo

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

segundo del artículo 28 y el inciso D) Recorriéndose el subsecuente, de la Fracción III, del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.-En la misma sesión ordinaria la Presidencia de la Mesa Directiva realizó el turnó a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen correspondiente.

3.-Dicha Iniciativa fue recibida en la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, el veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1845/2022 formándose el expediente número 609 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

4. Una vez estudiado y analizado el asunto indicado en los antecedentes en mención las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer el asunto del numeral primero de los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. -Que, de conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracción XVII 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Hacienda es competentes para resolver el presente asunto.

TERCERO. -Que, la Iniciativa, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, presentada por la ciudadana diputada YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, señala en la parte que interesa de su exposición de motivos, lo siguiente:

DIP. FREDDY GIL
PINEDA TOPAR
PRESIDENTE

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"...PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Gobierno del Estado de Oaxaca, no ha podido garantizar el desarrollo social sustentable, conforme a lo proyectado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, esto en base a las estadísticas publicadas de ENDIREH 2021 resultados en Oaxaca, de agosto de 2022 ¹ en el que se puede observar que no disminuyó el índice de igualdad de género en el año 2021, ni en los últimos meses que va del año 2022. Con base a estos resultados y para una mejor política transversal se propone que el Presupuestos de Egreso del Estado Oaxaca, sea integrado con anexos transversales, como lo establece el Gobierno Federal.

Al homologar la legislación Estatal con la Federal, se busca tener mayores resultados en la reducción de las brechas de género; la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y el respeto a los pueblos indígenas y comunidades afro mexicanas, con resultados visibles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Federal, desde el año 2008, en el Presupuesto de Egresos, baso los anexos informativos estableciendo anexos transversales, con la finalidad de establecer programas específicos para lograr mayores resultados en el rubro de Política transversal misma que busca la protección y el desarrollo de los grupos más vulnerables del país.

En nuestro Estado, seguimos de teniendo alto número de personas, que viven en situación de vulnerabilidad, falta mucho para llegar, a una verdadera igualdad entre Mujeres y Hombres; a una atención integral de Niños, Niñas y Adolescentes; y al

~~DIP. REDY GIL
PINEDA GONZALEZ
PRESIDENTE~~

DIP. EILEIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 (inegi.org.mx)

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y **Afromexicanas**, según las estadísticas ENDIREH 2021.

Es por esto que se propone que, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se incluya en los anexos informativos, **anexos transversales** elaborados con metodología, factores, variables y fórmulas, para programas que garanticen el desarrollo de la política transversal.

Que la metodología, factores, variables y fórmulas, de estos anexos transversales, den parámetros necesarios, para el análisis de los ejecutores del gasto, procurando de esta forma la rendición de cuentas del gasto público.

Por lo anterior, en la presente Iniciativa propongo, la definición de anexo transversal y la inclusión de los pueblos y comunidades afromexicanas basándome en los siguientes artículos:

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define en su artículo 2 inciso III Bis, lo que se debe entender por **Anexo transversal**.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

IIIBis Anexos Transversales: *anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el*

DIP. RELY GIL
PINEDA GIL
PRESIDENTE

DIP. CIELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso c) del artículo 2, establece:

c. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 16.- *El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente, por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.*

La secretaria de Hacienda y Crédito Público considera al:

Anexo Transversal. – El conjunto de programas presupuestarios que tienen por objeto identificar y clasificar la proporción de recursos financieros destinados a la atención de



~~DIP. REDY SIL
PINE VAGARR
PRESIDENTE~~

DIP. CIELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

grupos específicos de la población o problemáticas nacionales bajo un enfoque integral. Un anexo transversal es una referencia cuantitativa que nos permite identificar el monto de recursos del Presupuesto de Egresos que se ejercen en cada uno de los sectores administrativos de la Administración 6 Metodología para el cálculo de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes" Pública Federal y en algunos entes autónomos para la implementación de políticas públicas a favor de la población.²

El CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FUNDAR, publico la Importancia de los anexos técnicos del PEF basados en presupuestos transversales, y considera que: Un presupuesto transversal retoma la noción de que, desde diversas esferas públicas, todos los recursos monetarios pueden contribuir a resolver una temática específica o a atender a un grupo de la población. Generalmente estas partidas presupuestarias pertenecen a diferentes ramos de gasto y son operadas por distintos organismos responsables; la agrupación de este abanico de programas y acciones en los anexos, sirve como herramienta para coordinar y organizar las acciones de gobierno para atender necesidades nacionales de suma importancia —como el respeto y la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos y el fomento de un crecimiento económico estable y creciente—. Los anexos transversales se basan en los grandes ejes de la política pública y, al mismo 1 El PEF 2012 contiene los siguientes anexos transversales: Anexo 7 "Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y comunidades indígenas"; Anexo 8 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Anexo 9 Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Anexo 10 "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres"; Anexo 20 Estrategia

² Metodología Anexo 18 PPEF 2023.docx.pdf (www.gob.mx)

DIP. PEDRO GIL
PINEL A GOVAR
PRESIDENTE

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Anexo 22 “Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes”; Anexo 23 “Recursos para la atención a grupos vulnerables” y el Anexo 24 “Recursos para la atención de niños, niñas y adolescentes”. Los presupuestos transversales como herramienta para garantizar los derechos humanos tiempo, responden a los compromisos que ha adquirido México como signatarios de tratados y convenciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos, en los que se especifica el financiamiento de las intervenciones para el cumplimiento de las metas.³

En síntesis, los presupuestos transversales, que se integran como anexos técnicos en el PEF, cumplen con tres funciones fundamentales:

- identifican el conjunto de políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la atención de una población o de un tema específicos,
- cuantifican el monto total de los recursos invertidos en dicho conjunto, y
- facilitan la tarea de monitoreo y seguimiento puntual de los recursos identificados. Estas iniciativas posicionan a México como líder regional y global en la materia, y evidencian el compromiso del Estado mexicano por garantizar los derechos de los grupos sociales más vulnerables.

Bajo las consideraciones anteriores propongo Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral III Bis, al artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso d) recorriéndose el subsecuente de la fracción III, del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que homologa la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; a continuación, presento el siguiente cuadro comparativo de dice y debe decir:

~~DIP. JESÚS GIL
PINEDA GONZÁLEZ
PEF~~

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARÍA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. ROSA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

³ [presupuestosyanexos.pdf \(fundar.org.mx\)](https://fundar.org.mx/presupuestosyanexos.pdf)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



	<p>en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>e) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.</p>
<p>Artículo 28. ...</p> <p>En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica.</p> <p>Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría en las actividades de planeación, programación y presupuesto, con el objeto de que sus programas operativos anuales sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 26 y 27 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica y transversal.</p> <p>...</p>

~~DIP. FREDY GIL
PINEDA
PRESIDENTE~~

Chela
DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Artículo Único. Se adiciona el numeral III Bis al artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso d) recorriéndose el subsecuente de la fracción III del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

II...

III...

III Bis Anexos Transversales: Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Afromexicanas;

IV... a la LXX

...

Artículo 28. ...

En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley



DIP. REDY GIL
PINF. A. G. PAR
PI. ES. D. TE

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica y transversal.

...

Artículo 36. ...

I...

II...

III. ...

a)...

b)...

c)...

d) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

e) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. ..."

TERCERO.- Que, del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente dictaminadora, se resuelve que es procedente aprobar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se

~~DIP. FREDY GIL
PINEDA GONZALEZ
SECRETARÍA~~

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARÍA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REVINA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

adiciona el numeral III Bis, al Artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso D) Recorriéndose el subsecuente, de la Fracción III, del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base en lo dispuesto en el apartado B y C del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 fracción III Bis, 28 y 41 inciso J de la fracción II e inciso C de fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

DIP. FREDDY GIL
PRESIDENTE

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAENTES
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.



[Signature]
DIP. REDY GIL
PINAYAL
PIRETA

[Signature]
DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Signature]

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

III. *Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.*


IV. *Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.*

V. *Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.*

VI. *Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.*

VII. *Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad*


DIP. REDY GIL
PINEDA GIL
PRESIDENTE


DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA


DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Fracción reformada DOF 29-01-2016

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las **partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben**, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.*

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.



DIP. REDY GIL
PINARGUANE
SECRETARÍA

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARÍA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las



[Signature]
DIP. REDY GIL
PINE VAGAR
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Signature]
DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y;

Que de los artículos anteriores podemos observar, que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben. Derivado de esto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estableció los anexos transversales, que buscan garantizar y promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y afromexicanas, para eliminar cualquier práctica discriminatoria.

Por lo antes expuesto esta Comisión Permanente de Hacienda, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:



~~DIP. FREDY GIL PINO OAXACA PAR PRESENTE~~

DIP. CLELIA TOLEDOR BERNAL SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral III Bis, al Artículo 2; se reforma el párrafo segundo del artículo 28 y el inciso D) recorriéndose el subsecuente, de la Fracción III, del artículo 36 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ADICIONA EL NUMERAL III BIS, AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y EL INCISO D) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

II...

III...

III Bis Anexos Transversales: Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y **Afromexicanas**;

DIP. REDY GIL
PINEDA GIL
PRESIDENTE

DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

IV... a la LXX

...

Artículo 28. ...

En la programación y presupuestación de sus respectivos programas, los Ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica y transversal.

...

Artículo 36. ...

I...

II...

III. ...

a)...


b)...


c)...

d) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de Anexos Transversales, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

e) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo.




DIP. EDDI GIL
PINEGAR
PRESIDENTE


DIP. CLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA


DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los tres días, del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 609 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE